



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2024-MPA

Ayabaca, 10 de julio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con Registro N° 78468, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el señor WILSON PINTADO SAGUMA, informe N°498-2023-SGRH-MPA, el Sub Gerente de Recursos de Humanos, Carta N°079-2023-MPA/GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°715-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 22 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informe legal N° 557-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 17 de octubre del 2024, informe N°1360-2024-GAF, de fecha 02 de julio del 2024, informe N° 1551-2024-MPA-GPP, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Solicitud con Reg. N° N° 78468, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el señor WILSON PINTADO SAGUMA, solicita el PAGO de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE);

Que, mediante Informe N°498-2023-SGRH-MPA, el Sub Gerente de Recursos de Humanos, señala PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, SEPELIO Y LUTO (MADRE) DEL SERVIDOR;

Que, mediante Carta N°079-2023-MPA/GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que se ha solicitado realizar la consulta a entidades tales como Ministerio de Economía y Finanzas, SUNAFIL – Superintendencia Nacional de Formalización Laboral y SERVIR – Autoridad Nacional del Servicio Civil, elio en merito a la Resolución de Alcaldía N°304-2022-MPA- "A";

Posteriormente, con Informe N°715-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 22 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza informe, a efectos de emitir opinión sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "RÉGIMEN LABORAL: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2024-MPA

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;**

Que, el artículo 144° del citado Reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, **el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;**

Mediante **Resolución de Alcaldía N°304-2022-MPA- "A", de fecha 14 de julio del 2022,** se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el acta Final de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Ejercicio 2023, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales-SITRAMUNA –AYABACA (...)"

SÉPTIMO ENUNCIADO

Solicitamos que los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, se sigan otorgando de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N°005-90-PCM y se le haga extensivo al Personal Obrero, afiliado al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca "SUTRAMUNA". Siendo esta una Clausula de carácter permanente.

ACUERDO:

Se acordó que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio se seguirán otorgando conforme al Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM, para el personal que tenga la condición de nombrados, toda vez que, la normativa del régimen del Decreto Legislativo N°728 no recoge beneficio de similar naturaleza.

Por lo que en merito a dicho Pacto Colectivo llevado a cabo en el año **2022**, es que se presentan distintas solicitudes, requiriendo el pago por dicho concepto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, sobre el pago de 2 remuneraciones totales por fallecimiento y 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio.

No obstante, se hace hincapié a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el mismo se publica en el año 2019**, y establece en su Artículo 4 sobre los Ingresos por condiciones especiales: "Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.6 subsidio por fallecimiento: **La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).** Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: **La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).** Se



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2024-MPA

otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.



Que, mediante Informe N° N°501 -2023-MPA-GAJ-PLAO, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa con respecto a los resultados obtenidos de la visita realizada al **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR**, ello con el propósito de iniciar gestiones, y absolver consultas de índole laboral y que permitirá una unificación de criterios, precisando que: “(...) se aclaró el tema relacionado con el monto que debería recibir cada trabajador por el beneficio de subsidio, luto y fallecimiento en donde por pacto colectivo se había acordado cuatro (4) remuneraciones por cada subsidio, sin embargo, por ley a quedado establecido que a cada trabajador se le otorga S/. 1500 (mil quinientos con 00/100 nuevos soles) por cada subsidio, dejando en claro que cualquier contravención es pasible de denuncia por la Contraloría General de la Republica;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 (Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público) y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF (Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público), se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276; y, en el caso del otorgamiento de subsidios por luto y gastos de sepelio por familiar directo, se ha establecido, a partir del 02 de enero del 2021, el monto único de S/ 1,500 soles;

En ese contexto, respecto al cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, dadas las modificaciones normativas que se han producido en el año 2019 y 2020, es conveniente remitirnos al informe Técnico N° 0263-2020-SERVIR/GPGSC; el cual establece: 2.6 la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base del cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configura el hecho generador del derecho, de modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. Siendo las bases las siguiente:

BASE DEL CALCULO		
HECHO OCURRIDOS HASTA EL 10/08/19	HECHOS OCURRIDOS DEL 11/08/19 AL 01/01/20	HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DEL 02/01/20
Remuneración total (Informe legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N°01, DS 2612-2019-EF)	1,500.00 (Art. 4 D.S. N°420-2019-EF)

Por cuanto se debe tener en consideración el Art. 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece "(...) **4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2024-MPA

1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

De lo descrito UT SUPRA, corresponde la revisión de la Solicitud del recurrente, precisándose el contexto normativo en el que se sitúa dicho requerimiento, se considera lo dispuesto en el Art. 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mismo que dispone como ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que el recurrente según boleta de pago que se adjunta a fs22, ostenta en calidad de EMPLEADO NOMBRADO - CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, por cuanto se entiende que ostenta la calidad de servidor público nombrado, accediendo a los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos;

Ahora bien, que según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de los ingresos por condiciones especiales:

- **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

El recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción a fs12, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante el cual queda registrado el fallecimiento del que en vida fuera doña JOAQUINA OROCIA SAGUMA JIMENEZ, fallecido el 30 de mayo del 2023 en la ciudad de Sullana – Piura, así como Acta de Nacimiento del recurrente a fs11, con la que se configura el vínculo de familiar directo (Madre).

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

De los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que el recurrente ha adjuntado Factura Electrónica N°F101-00007362MAFPRE fs10 y Factura Electrónica N°E001-9 Avendaño Pozo Segundo Filiberto fs09, a nombre de persona distinta del interesado.

Acto que invalidaría el derecho de gastos de sepelio que reclama el interesado.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2024-MPA

Que, siendo así estando a lo actuado esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se acreditado que el recurrente, cumple con los requisitos solo para el otorgamiento del beneficio del subsidio por fallecimiento y que respecto a los gastos de sepelio, deberá notificarse al interesado a efectos de que cumpla con acreditar con Boletas de Venta, Facturas o Recibos los gastos que acarrear dicho concepto que le permita ser merecedor a dicho derecho, por cuanto corresponde otorgar el monto de S./1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) de subsidio por fallecimiento.

Que, mediante **Informe N° 557-2023-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 17 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; en **RECONOCER** a favor del servidor municipal SR. WILSON PINTADO SAGUMA, el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de familiar directo (MADRE), conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF; haciendo un monto total ascendente a S./1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y con los gastos de sepelio deberá realizar las notificaciones y las verificaciones necesarias para su respectivo pago por el monto S./1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, mediante el informe N° 1551-2024-MPA-GPP, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de la certificación de crédito presupuestario, para el pago al servidor municipal SR. WILSON PINTADO SAGUMA, EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GATOS DE SEPELIO DE UN FAMILIAR DIRECTO (MADRE) CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.4 DEL DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor municipal WILSON PINTADO SAGUMA, el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de familiar directo (MADRE), conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF; haciendo un monto total ascendente a S./1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y con los gastos de sepelio deberá realizar las notificaciones y las verificaciones necesarias las oficinas de control, para su respectivo pago por el monto S./1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Servidor Municipal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

masvirtual@muniayabaca.gob.pe